

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL ING. JUVENCIO GERARDO DE LEON OLARTE, EN LO SUCESIVO "EL ITSA", Y POR LA OTRA **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATAN A. C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. FRANCISCO ALFONSO LARQUÉ SAAVEDRA, EN LO SUCESIVO "EL CICY" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL ITSA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que es una institución educativa de nivel superior, descentralizada del gobierno del estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su decreto de creación publicado en el diario oficial del Estado de Veracruz con fecha de 23 de mayo de 2001 clave 30EIT0010B.

1.2. Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 13 de julio de 2005, expedida a su favor y firmada por el C. Fidel Herrera Beltrán Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.3. Que su representante está facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, en términos de lo dispuesto en la reglamentación citada en el inciso 1.1

1.4. Que el presente Convenio General de Colaboración encuentra su justificación en lo que establecen los artículos 30 y 31 fracción VIII, XIII, XX, XXI y XXII de la ley orgánica de la administración pública del Estado; artículo 14 fracciones XI y XII; artículo 19; artículo 22 y artículo 23 fracción III de la ley 58 de educación para el Estado de Veracruz, en razón de que es de su interés elevar el nivel académico de los maestros e

investigadores en servicio y proporcionar al educador todos aquellos medios que contribuyan a su constante superación profesional.

1.5. Que el ITSA fue creado por convenio de colaboración entre la Federación y el estado de Veracruz y por decreto expedido por el Gobernador del Estado, y publicado en la gaceta oficial el día 27 de septiembre de 2000, como organismo descentralizado de Educación Superior.

1.6. Que el ITSA tiene como objetivos institucionales:

I .- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, del Estado y del País.

II.- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

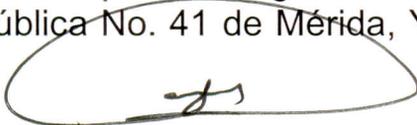
III.- Realizar las investigaciones científicas y tecnológicas, que se traduzcan en aportaciones concretas para el mejoramiento y la eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

1.7. Que para efectos del presente convenio de colaboración y beneficio mutuo se señala como domicilio el ubicado en Carr. Costera del Golfo km. 216.4 Col. Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz..

2. DE "EL CICY" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 Que es una asociación civil dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida según consta en la escritura pública No. 258, de fecha 16 de Noviembre de 1979, dando fe el Lic. Fernando A. Castilla Patrón, de la Notaría Pública No. 70 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, e inscrita en el registro público de la propiedad bajo la partida 874, folio 329, tomo 43, libro 77, el 26 de febrero de 1980.

2.2 Su representante legal el Dr. Francisco Alfonso Larqué Saavedra, acredita su personalidad con el acta No. 665, de fecha 13 de octubre de 2003, expedida por el Abogado Rafael José Ramos Vázquez, Titular de la Notaria Pública No. 41 de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público



de la Propiedad bajo el número 874, partida 19, a folios 77, del tomo 70, volumen "B", del libro 7ª en fecha 14 de octubre de 2003, en la que por acuerdo del Consejo Directivo del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., en la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2003, se le designó como Director General; asimismo que dicho nombramiento no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.

2.3 Que tiene como objetivos, entre otros:

2.3.1 Promover, orientar y cooperar al desarrollo científico y tecnológico del país en general y en particular de la península de Yucatán procurando la vinculación de las investigaciones que se realicen en las áreas de biología y de los materiales, con la problemática regional, nacional e internacional; formar recursos humanos mediante la enseñanza y la investigación en sus áreas de especialidad; vincularse con el sector académico y social difundiendo y divulgando los resultados de sus investigaciones por los medios más convenientes para lograr éste objetivo; y promover la colaboración con instituciones nacionales y extranjeras.

2.3.2 Que fue reconocido oficialmente Centro Público de Investigación mediante el acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema Sep-Conacyt, como Centros Públicos de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha dieciséis de agosto de 2000.

2.3.3 Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para cubrir los objetivos y alcances, objeto de este convenio. 

2.3.4 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; bajo las siglas y números CIC- 791116770.

2.3.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio:

Calle 43 No. 130 Colonia Chuburná de Hidalgo, Mérida, Yucatán., México, C. P. 97200 con apartado postal 87.



3. DECLARAN AMBAS PARTES.

3.1. Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración

3.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración Académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas instituciones.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

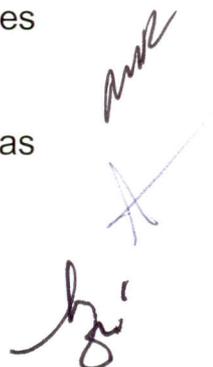
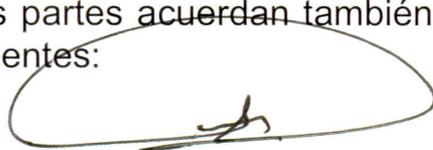
CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto fundamental del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones educativas, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo en la docencia, la investigación, la difusión de la ciencia, la extensión de los servicios, así como el aspecto administrativo en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA. "EL ITSA" y "EL CICY", convienen en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre ambas instituciones.

TERCERA. Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de ciencia y extensión de los servicios y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de las instituciones respectivas.

CUARTA. Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:



A) Intercambio del personal académico para participar en programas conjuntos de formación y actualización docente, de investigación y difusión de la ciencia, así como en el aspecto administrativo en beneficio de la sociedad.

B) Intercambio de personal académico para desarrollar y recibir proyectos conjuntos de investigación, de consolidación y de programas de postgrado

C) Intercambio de materiales, acceso de banco de datos e información general relacionada con los proyectos conjuntos; así como el intercambio de publicaciones a través de programas interinstitucionales.

D) Organización conjunta de cursos, conferencias, talleres, simposios, seminarios y demás eventos de aspecto académico.

E) Sumar esfuerzos y recursos para la divulgación de los productos de cada programa.

QUINTA. Las partes deberán presentar por escrito, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas y oportunidades de colaboración e identificar de esta manera las tareas de interés mutuo, algunas de las cuales, de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos.

SEXTA. En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprenderán, así como las condiciones y requerimientos bajo los cuales se deben desarrollar.

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a las que se refiere el presente convenio, las partes integrarán un equipo permanente de trabajo asignando a funcionarios de ambas instituciones. Las partes están de acuerdo en comunicar al personal, dependencias y áreas operativas el desarrollo y la ejecución de cada uno de los programas y planes de trabajo en donde se requiera la colaboración,

OCTAVA. Las partes acuerdan que el personal de cada institución designado para la realización conjunta de acciones, conservará su relación laboral sin que por su participación signifique una nueva relación de trabajo o de sustitución patronal, asimismo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida y definida su relación laboral.



NOVENA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente convenio de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento se reconocerá al personal participante que corresponda el derecho a figurar como autor. Igual trato se dará a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma teniendo una duración indefinida, salvo que alguna de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra parte por escrito con sesenta días de anticipación, debiendo concluirse las acciones y programas que estuviesen en operación.

DÉCIMO PRIMERA. Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancias sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado a los 3 días del mes de Noviembre del año 2005, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

POR "EL ITSA"

ING. JUVENCIO GERARDO
DE LEON OLARTE
DIRECTOR

LIC. NAPOLEÓN SANTOS AGUILERA
SUBDIRECTOR ACADEMICO

POR "EL CICY"

DR. FRANCISCO ALFONSO
LARQUÉ SAAVEDRA
DIRECTOR GENERAL

DR. PEDRO J. HERRERA FRANCO
DIRECTOR ACADÉMICO